



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**ICRTV**", LEGALMENTE REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL EL LIC. JOSUÉ ESAÚ HERNÁNDEZ VARGAS**, Y POR OTRA PARTE LA **SECRETARÍA DEL BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA **LICDA. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA SECRETARÍA**" Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Titular el Poder Ejecutivo Estatal mediante decreto número 22, publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima", de fecha 03 de junio de 1989, creó el Organismo Desconcentrado del Gobierno del Estado denominado "TEVECOLIMA" y, en el año 2004, decretó la creación del órgano descentralizado denominado "INSTITUTO COLIMENSE DE LA RADIO" el cual fue publicado el día 11 de septiembre del año 2004, en el órgano informativo ya mencionado, correspondiente a la edición número 43; con el propósito de difundir las acciones de servicio público y fortalecer el diálogo permanente entre el Gobierno y la Sociedad.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009, se estableció que la comunicación social moderna exige un pleno respeto a la libertad de expresión y a la pluralidad de ideas, la transparencia en la difusión de sus contenidos y el manejo profesional en la aplicación de los principios y técnicas de la información para la difusión de hechos, acciones, datos y comunicados que se dirigen a la población contando para ello con dos medios de los que es permisionario; la estación radiofónica XEBCO y TEVECOLIMA (canal 11).

TERCERO. Así mismo, es que, en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 establece en el apartado de rendición de cuentas, como líneas de acción, el establecer un modelo de comunicación que permita al gobierno transmitir con claridad y precisión, las acciones, propuestas, proyectos, programas, entre otras actividades, para que el pueblo conozca, en todo momento y tiempo real su actuar público. Con lo anterior se busca que la población se encuentre bien informada y pueda verificar, validar y transparentar las funciones y la información que brinda el Gobierno del Estado y lograr avanzar hacia una sociedad de la información y el conocimiento inclusiva y sostenible, a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación que permitan alinear los objetivos, políticas y acciones de manera transversal en esta materia en todos los niveles de gobierno.

CUARTA. Que la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, en el marco de la operación del programa Colibecas Computadoras, cuenta con equipos de cómputo remanentes susceptibles de ser destinados a fines institucionales y de interés público, conforme a la normatividad aplicable y a los principios de eficiencia, racionalidad y aprovechamiento de recursos públicos,



determinando viable su asignación al Instituto Colimense de Radio y Televisión para fortalecer sus capacidades operativas.

DECLARACIONES

I.I Declara el **"ICRTV"** a través de su representante legal que:

- a. Es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública Estatal, creado mediante Decreto Núm. 08, Pág. 2, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 10 de febrero del año 2007, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto contribuir al fortalecimiento de la integración estatal, el mejoramiento de las formas de convivencia humana con pleno respeto a los principios moral, social, la dignidad humana y los vínculos familiares, evitando influencias nocivas o perturbadoras en el desarrollo armónico de la niñez, la juventud y la familia colimense, de conformidad con el Decreto de Creación del Instituto Colimense de Radio y Televisión.
- b. Su representación legal está a cargo del **Lic. Josué Esaú Hernández Vargas**, personalidad que acredita con el nombramiento efectuado a su favor con fecha 12 de enero de 2026 por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Quinta del Artículo 58 de la Constitución Política del Estado, como **DIRECTOR GENERAL**. Luego entonces de conformidad a los Artículos 7 y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, en estricta relación con lo establecido por el artículo 10 numeral 1 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Colimense de Radio y Televisión, se sustenta que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento y que dicha facultad no le ha sido revocada ni limitada por autoridad competente alguna.
- c. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Pedro A. Galván, Esq. Los Regalado s/n, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima.

II.I Declara **"LA SECRETARÍA"** a través de su representante legal que:

- a. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, conforme a los artículos 60, 61, 66,



1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 6, 7, 17 fracción IV y 36, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" de fecha 09 de octubre de 2021 y que entró el vigor el 01 de noviembre de la misma anualidad.

- b. Que a través de su representante, la **Licenciada Viridiana Valencia Vargas**, actualmente desempeña el cargo de **Secretaria de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Estado de Colima**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de julio de 2024, expedido a su favor por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, y cuenta con facultades para suscribir este instrumento jurídico y obligarse en los términos de este Contrato, tal y como lo contemplan los artículos 1, 8, segundo párrafo, 10, 11, 12, 17 fracción IV, 32 fracciones I, X y XI, y 36 fracciones XIII, XIV, XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima" de fecha 09 de octubre de 2021 y que entró el vigor el 01 de noviembre de la misma anualidad, así como lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" de fecha 30 de abril de 2022.
- c. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento Ejército Mexicano, Colonia El Diezmo, de la Ciudad de Colima, Colima, Código Postal 28010.

III.I Declaran "LAS PARTES" conjuntamente que:

- a. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.
- b. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio, por lo que el presente instrumento es celebrado de buena fe buscando generar condiciones que garanticen beneficios en favor de la sociedad colimense.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para realizar en el ámbito de sus respectivas atribuciones y áreas de especialidad, la **transmisión en vivo y circuito cerrado de** los programas y acciones que **"LA SECRETARÍA"** realiza, para que estos puedan ser reforzados y difundidos a la población a través de los mecanismos con los que cuenta el **"ICRTV"** a través de radio, televisión, redes sociales y/o cualquier otra que se implemente durante la vigencia del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES.

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente Convenio de Colaboración involucran de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- A. Transmisión en vivo de cinco eventos denominados Asambleas Informativas MI COLIBECA PARA EL FUTURO.**
- B. Transmisión en circuito cerrado de los cinco eventos denominados asambleas informativas MI COLIBECA PARA EL FUTURO.**
- C. Las demás que acuerden "LAS PARTES"**

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO.

Para la ejecución de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a las que se refiere la Cláusula anterior, deberán quedar formalizados mediante minutas de trabajo o convenios específicos de ejecución en los que se describirán con toda precisión las características, tareas a desarrollar, fines, alcances, responsables, vigencia, calendario de actividades y en su caso, las aportaciones materiales, en especie, económicas, de personal y/o de equipo de cada parte.

CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS POR PARTE DE "ICRTV"

- I. La transmisión en vivo y a través de circuito cerrado de cinco eventos Asambleas Informativas MI COLIBECA PARA EL FUTURO, que se llevarán a cabo en el Estado de Colima; dos en la ciudad de Colima, uno en la ciudad de Villa de Álvarez y dos en la ciudad de Manzanillo.**

QUINTA. COMPROMISOS POR PARTE DE "LA SECRETARÍA"

Proporcionar al **"ICRTV"**, a título de donación, exclusivamente los siguientes bienes:



- I. 3 (tres) equipos de cómputo tipo laptop provenientes de remanentes del programa Colibecas Computadoras, ejercicio fiscal 2024.
- II. Proporcionar la programación, coordinación logística y organización general de las Asambleas Informativas relacionadas con el programa **MI COLIBECA PARA EL FUTURO**.
- III. Facilitar, en la medida de sus posibilidades institucionales, el apoyo operativo necesario para el adecuado desarrollo de los eventos materia del presente convenio.

SEXTA. RESPONSABLES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "**LAS PARTES**" designan las siguientes personas responsables:

1. Por el "**ICRTV**", se designa a **OSCAR MANUEL CORTÉS EVANGELISTA**, o bien, quien la sustituya en el cargo de **JEFE DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN**, señalando como teléfono de contacto **3121408652**, con correo institucional: **produccioncanal12@gmail.com**
2. Por "**LA SECRETARÍA**" se designa a **HERNÁN HERNÁNDEZ ROBLES**, **DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR DE LA SECRETARÍA**, señalando como teléfono de contacto **312 111 1850** y con los correos institucionales: secretaria.bienestar@gobiernocolima.gob.mx y bienestarsocialcolima@gmail.com

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades acordadas en el presente instrumento, teniendo a su cargo las siguientes atribuciones conjuntas:

- a) Sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio.
- b) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- c) Ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento, así como determinar los mecanismos de funcionamiento;
- d) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio.

**1856-2026****2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**



- e) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia del presente convenio, previa autorización y aprobación de sus superiores, así como de las áreas institucionales normativas; y
- f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

SEXTA. BIS. Los equipos donados serán destinados exclusivamente al fortalecimiento de las funciones institucionales del **ICRTV** y no podrán ser enajenados o destinados a fines distintos sin autorización previa.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral ni de seguridad social entre el personal del **"ICRTV"** con **"LA SECRETARÍA"** ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de **"LAS PARTES"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el **"ICRTV"** y **"LA SECRETARÍA"** por lo que, **"LAS PARTES"** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS "PARTES" Y LOGOTIPOS.

El presente Convenio de Colaboración no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre **"LAS PARTES"**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración, por lo que **"LAS PARTES"** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



Asimismo, este instrumento no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**.

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen que este Convenio de Colaboración no establece ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de **"LAS PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad de **"LA SECRETARÍA"** por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Igualmente, **"LAS PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables en la legislación de la materia.

DÉCIMA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Convenio de Colaboración no obliga a ninguna de **"LAS PARTES"** a proporcionar financiamiento de cualquier tipo, o para la recaudación de fondos.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.





DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que previa autorización podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los insumos generados a través del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por **"LAS PARTES"** y tendrá una vigencia hasta la conclusión de los eventos señalados en el objeto del presente convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándole con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que determinen lo contrario por escrito.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio de Colaboración, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el término de la relación institucional.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos





jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones y/o notificaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, **"LAS PARTES"** deberán dirigirlas por escrito con acuse de recibo a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio o a los correos electrónicos institucionales señalados en la cláusula sexta.

Las comunicaciones se tendrán como válidas si provienen de los correos institucionales señalados anteriormente; para lo cual se establece un plazo máximo de siete días naturales para acusar la recepción de las mismas. En el entendido de que si no se acusa de recibido en dicho término se tendrán por válidas entre las partes.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DECIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

"LAS PARTES" reiteran que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la Cláusula anterior del presente instrumento, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.





COLIMA
Gobierno del Estado

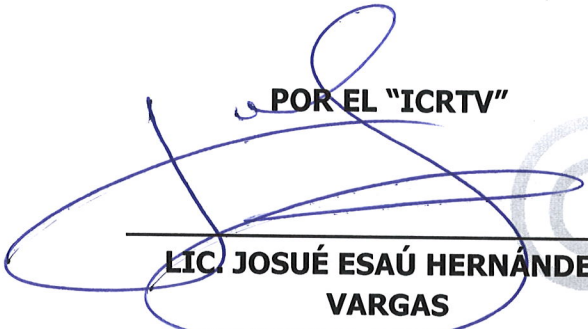
ICRTV
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO Y TELEVISIÓN

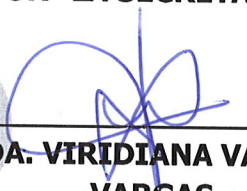
Colima se transforma
CONTIGO

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en la Ciudad de Colima, Colima a los días **10 de junio de 2026 dos mil veintiséis.**

POR EL "ICRTV"

POR "LA SECRETARÍA"


**LIC. JOSUÉ ESAÚ HERNÁNDEZ
VARGAS**
**DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO COLIMENSE DE RADIO
Y TELEVISIÓN**


**LICDA. VIRIDIANA VALENCIA
VARGAS**
**SECRETARIA DE BIENESTAR,
INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES DEL
ESTADO DE COLIMA**

TESTIGOS DE ASISTENCIA


**ÓSCAR MANUEL CORTÉS
EVANGELISTA**
**JEFE DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN
DEL INSTITUTO COLIMENSE DE
RADIO Y TELEVISIÓN**


LIC. HERNÁN HERNÁNDEZ ROBLES
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR
**SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN
SOCIAL Y MUJERES**

La presente hoja de firmas forma parte del convenio de colaboración consta de 10 hojas útiles por una sola de sus caras, suscrito por el **Instituto Colimense de Radio y Televisión y la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Gobierno del Estado de Colima**, celebrado en fecha 10 de junio de 2026.

**EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA**

1856-2026

2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA